



**FALLO QUE EMITE LA CONVOCANTE CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-11/2014, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, la suscrita Presidenta del Comité de Adquisiciones y Servicios y Coordinadora Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, Consejera Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su reglamento, con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de esta misma fecha, respecto de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-11/2014, procede a dictar el siguiente:

**FALLO**

I. Del contenido del acto de presentación y apertura de propuestas celebrada el día tres de los corrientes, se desprende que presentaron propuestas técnicas y económicas las empresas: "Rovle Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.", "Elsa Cecilia Navarro Acosta", "Dumgar, S.A. de C.V.", "Representaciones Químicas de Toluca, S.A. de C.V.", "Requerimientos y Servicios Industriales Comisa, S.A. de C.V.", "Asuntos Internacionales Mexiquem, S.A. de C.V." y "Bio Master Products, S.A. de C.V.", respecto de las cuales se determinó por el Comité de Adquisiciones y Servicios lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Con relación a la empresa **REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**, no se presentó.

**SEGUNDO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **ONCE, DOCE, DIECINUEVE, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE y TREINTA Y UNO**, a la empresa **"ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. de C.V."**, por un importe total de **\$ 264,193.84 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
11	PISTOLA ROCIADORA DE 1 LITRO GRADUADA	PIEZA	1215	1060	609	2884	GEL KLEAN	\$ 11.60	\$ 33,454.40
12	MÁSTER METÁLICO EXTENSIÓN DE 3 METROS	PIEZA	324	230	152	706	CASTOR	\$ 254.04	\$ 179,352.24
19	CEPILLO DE CERDA DURA	PIEZA	270	243	135	648	PERICO	\$ 27.26	\$ 17,664.48
22	JALADOR DE HULE PARA PISO	PIEZA	0	98	0	98	SIN MARCA	\$ 24.36	\$ 2,387.28
23	FIBRA VERDE DE 230 MM X 155 MM, 3M	PIEZA	772	786	44	1602	3M	\$ 9.86	\$ 15,795.72
28	MOP CON BASE METÁLICA DE 60 CENTÍMETROS	PIEZA	0	42	0	42	MONDRAGON	\$ 67.86	\$ 2,850.12
29	MOP CON BASE METÁLICA DE 90 CENTÍMETROS	PIEZA	39	16	0	55	MONDRAGON	\$ 77.72	\$ 4,274.60
31	RECOGEDOR DE PLÁSTICO DE BASTÓN	PIEZA	217	208	136	561	HEROL	\$ 15.00	\$ 8,415.00



**TERCERO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y SEIS y CUARENTA**, a la persona física con actividad empresarial "**ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA**", por un importe total de **\$244,077.30 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y siete pesos 30/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, misma que se describe a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
13	JERGA BLANCA DE 1 METRO	METRO	801	546	402	1749	TEXTILES 1800	\$ 12.00	\$ 20,988.00
14	JERGA ROJA DE 1 METRO	PIEZA	863	840	148	1851	TEXTILES 1800	\$ 12.00	\$ 22,212.00
15	FRANELA ROJA DE 1/2 METRO	PIEZA	0	11	0	11	TEXTILES 1800	\$ 10.00	\$ 110.00
16	FRANELA AZUL DE 1/2 METRO	PIEZA	11	6	0	17	TEXTILES 1800	\$ 10.00	\$ 170.00
17	FRANELA AMARILLA DE 1/2 METRO	PIEZA	0	6	0	6	TEXTILES 1800	\$ 10.00	\$ 60.00
18	CEPILLO DE CERDA FINA	PIEZA	122	56	0	178	SURTIMIL PIEZA	\$ 69.00	\$ 12,282.00
20	CEPILLO PARA W.C. SIN BASE COLOR AMARILLO	PIEZA	127	99	70	296	PALMA DE ORO	\$ 13.50	\$ 3,996.00
24	FIBRA BLANCA DE 230 MM X 155 MM, 3M	PIEZA	480	435	258	1173	SCOTCH BRITE	\$ 9.80	\$ 11,495.40
25	GUANTE HULE ROJO	PIEZA	701	711	281	1693	VITEX	\$ 14.80	\$ 25,056.40
26	GUANTE DE HULE AZUL	PIEZA	547	483	323	1353	VITEX	\$ 14.80	\$ 20,024.40
27	GUANTE DE HULE AMARILLO	PIEZA	838	660	494	1992	VITEX	\$ 14.80	\$ 29,481.60
34	FIBRA ESPONJA	PIEZA	318	316	159	793	SURTIMIL PIEZA	\$ 3.00	\$ 2,379.00
36	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	70	38	23	131	SURTIMIL PIEZA	\$ 12.50	\$ 1,637.50
40	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	PIEZA	1100	1500	550	3150	GLADE	\$ 29.90	\$ 94,185.00

**CUARTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **TREINTA y TREINTA Y OCHO** a la empresa "**DUMGAR, S.A. de C.V.**", por un importe total de **\$34,816.40 (Treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
30	RECOGEDOR METÁLICO DE BASTÓN	PIEZA	131	137	128	396	EL PARDO	\$ 41.35	\$ 16,374.60
38	JABÓN PARA TOCADOR	PIEZA	637	4323	370	5330	TEPEYAC	\$ 3.46	\$ 18,441.80



**QUINTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **UNO, VEINTIUNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE y TREINTA Y NUEVE** a la empresa **"REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. de C.V."**, por un importe total de **\$196,429.85 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 85/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
1	DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE UN KILO	PIEZA	725	451	252	1428	MAESTRO LIMPIO	\$ 22.70	\$ 32,415.60
21	ESCOBA PARA BARRER	PIEZA	787	398	341	1526	PALMA DE ORO	\$ 32.00	\$ 48,832.00
32	CUBETA DE PLÁSTICO ROJA	PIEZA	352	317	196	865	HEROL TOROSQUI	\$ 37.00	\$ 32,005.00
33	CUBETA DE PLÁSTICO AMARILLA	PIEZA	212	189	130	531	HEROL TOROSQUI	\$ 37.00	\$ 19,647.00
35	ESPÁTULA DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO	PIEZA	200	175	101	476	PRETUL E2F	\$ 14.70	\$ 6,997.20
37	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO 60 X 90 CALIBRE 300	PIEZA	13889	9433	8157	31479	SIN MARCA	\$ 1.70	\$ 53,514.30
39	VASO DESECHABLE	PIEZA	8625	0	0	8625	CONVERMEX	\$ 0.35	\$ 3,018.75

**QUINTO.-** Se dictamina procedente la adjudicación de las partidas números: **DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ** a la empresa **"BIOMASTER PRODUCTS, S.A. de C.V."**, por un importe total de **\$349,705.78 (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco pesos 78/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, mismas que se describen a continuación:

Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
2	LIMPIADOR LIQUIDO BIODEGRADABLE CONCENTRADO DE USO GENERAL 5 LITROS	PIEZA	468	330	231	1029	BIOMASTER	\$ 55.10	\$ 56,697.90
3	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO ÁCIDO, BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	86	80	54	220	BIOMASTER	\$ 40.60	\$ 8,932.00
4	PULIDOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	143	108	84	335	BIOMASTER	\$ 201.84	\$ 67,616.40
5	DESODORANTE Y DESINFECTANTE DE AMBIENTE BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	213	209	139	561	BIOMASTER	\$ 69.60	\$ 39,045.60
6	DESINFECTANTE GERMICIDA LIMPIADOR LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	468	413	269	1150	BIOMASTER	\$ 29.00	\$ 33,350.00
7	NEUTRALIZANTE DE AROMAS 5 LITROS	PIEZA	256	190	179	625	BIOMASTER	\$ 131.08	\$ 81,925.00



Par.	Descripción	U. de M.	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Total	Marca	P. U.	Monto Total
8	LIQUIDO PARA EL LAVADO DE VIDRIOS 5 LITROS	PIEZA	260	180	162	602	BIOMASTER	\$ 56.84	\$ 34,217.68
9	ACEITE PARA MOP 5 LITROS	PIEZA	44	21	2	67	BIOMASTER	\$ 81.20	\$ 5,440.40
10	DESENGRASANTE LIQUIDO CONCENTRADO BIODEGRADABLE 5 LITROS	PIEZA	167	82	74	323	BIOMASTER	\$ 69.60	\$ 22,480.80

**SEXO.-** Se desechan las partidas números **TRECE, CATORCE, DIECIOCHO y VEINTIUNO** ofertadas por la empresa **"ROVLE SOLICIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el ANEXO NUMERO UNO de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- Las partidas números **TRECE y CATORCE**, correspondiente a las jergas de color blanco y rojo respectivamente, no cumplen con la calidad requerida, debido a que en las muestras física presentadas se observa que el tejido es muy abierto y se deshilacha con mayor rapidez, además tomando en cuenta la experiencia del personal encargado de la limpieza, se encogen por el constante uso y a su vez no absorbe el agua adecuadamente.

- En cuanto a la partida número **DIECIOCHO**, correspondiente al cepillo de cerdas finas, no cumple con la calidad requerida, ya que en la muestra física presentada, se observa que las cerdas cuentan con un menor grosor en cuanto a cantidad, por lo cual estas se abren y se apelmazan (aplastan) con mayor rapidez, y su vida útil es menor, aunado a lo anterior con base a la experiencia las cerdas se van desprendiendo de la base.

- La partida número **VEINTIUNO**, correspondiente a la escoba para barrer, no cumple con la calidad requerida, además de que no cumple con las características mínimas solicitadas en el ANEXO NÚERO UNO en el entendido de que se solicita escoba para barrer tipo cepillo con horquilla metálica, aunado a lo anterior en su propuesta técnica y económica nos cotiza una escoba para barrer con horquilla metálica, marca Palma de Oro, y la muestra física que nos presenta es una escoba para barrer marca Perico sin horquilla metálica.

**SÉPTIMO.-** Se desechan las partidas números **VEINTIUNO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SIETE**, ofertadas por la persona física con actividad empresarial **"ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA"**, lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el ANEXO NUMERO UNO de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **VEINTIUNO**, correspondiente a la escoba para barrer, no cumple con la calidad requerida, debido a que por experiencia del área usuaria, la vida útil es menor, en el entendido de que la base que sostiene las cerdas se rompe muy fácilmente debido a que el plástico es muy rígido, además de que las cerdas son más duras al momento de barrer y por ende se desprenden con facilidad.



- Las partidas números **VEINTIOCHO** y **VEINTINUEVE**, correspondientes a los Mob con base metálica, no cumplen con la calidad requerida, debido a que en las muestras física presentadas se observa que la base que sostiene el bastón y el Mob, es muy delgado y se rompe con facilidad, lo que provoca que al limpiar el piso se rompa la felpa del Mob.

- En cuanto a la partida número **TREINTA**, correspondiente al recogedor metálico con bastón, no cumplen con la calidad requerida, en razón de que solo cuenta con un remache entre el recogedor y el bastón, el material es bastante delgado por lo cual se dobla con facilidad.

- La partida número **TREINTA Y UNO**, correspondiente al recogedor de plástico con bastón, no cumple con la calidad requerida, debido a que el plástico con el que está elaborado es muy rígido y se rompe fácilmente, además considerando la opinión y experiencia del personal encargado de la limpieza, nos hace del conocimiento que no cumple con el objetivo en cuanto al uso, en el entendido de que lo usan para la limpieza de los sanitarios donde deben de recoger agua y la base de dicho bien es plana y no retiene dicho líquido.

- En lo que hace a la partida número **TREINTA Y CINCO**, correspondiente a la espátula de cinco centímetros, no cumplen con la calidad requerida, en razón de que la muestra presentada cuenta con un mango muy corto, lo cual nos vislumbra un riesgo físico para el usuario, en el entendido de que al momento de usarlo podrían lastimarse o sufrir una cortadura por no tener un soporte adecuado.

- En cuanto a la partida número **TREINTA Y SIETE**, correspondiente a la bolsa negra de polipropileno calibre 300, no cumplen con la calidad requerida, de acuerdo a las pruebas físicas realizadas está muy delgada y se abre con facilidad, por lo cual se presume que no es el calibre solicitado.

**OCTAVO.-** Se desechan las partidas números **ONCE, DOCE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VENTIOCHO** y **VEINTINUEVE** ofertadas por la empresa "**DUMGAR, S.A. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el ANEXO NUMERO UNO de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **ONCE**, correspondiente a la pistola rociadora de agua, no cumple con la calidad requerida, además de que no cumple con las características mínimas solicitadas en el ANEXO NÚMERO UNO en el entendido de que se solicita pistola rociadora de agua graduada y la muestra física que nos presenta es una pistola rociadora de agua sin graduación.

- La partida número **DOCE**, correspondiente al master metálico con extensión de tres metros, se desecha debido que no presenta muestra física del master solo nos muestra la extensión, por lo anterior, no es posible visualizar la calidad y características técnicas con las que cuenta el bien ofertado, además que el precio que nos presenta en su propuesta económica es un 200% debajo de los demás oferentes, por lo cual se presume que el bien ofertado es solo la extensión sin el master metálico.



- La partida número **VEINTIUNO**, correspondiente a la escoba para barrer, no cumple con la calidad requerida, además de que no cumple con las características mínimas solicitadas en el ANEXO NÚMERO UNO en el entendido de que se solicita escoba para barrer tipo cepillo con horquilla metálica, y la muestra física que presenta es una escoba para barrer sin horquilla metálica.

- La partida número **VEINTIDÓS**, correspondiente al jalador de hule para piso, no cumple con la calidad requerida, debido a que el bastón que presenta en su muestra física es de tubo, y tomando en cuenta la opinión y experiencia del personal encargado de la limpieza, se dobla con mayor facilidad con el constante uso.

- En cuanto a las partidas números **VEINTICINCO, VEINTISÉIS y VEINTISIETE**, correspondientes a los guantes de hule, no cumplen con la calidad requerida, en el entendido de que por el constante uso y manejo con los productos químicos entre otros los detergentes y el cloro, el hule con el que está fabricado se hace pegajoso, lo que le dificulta al usuario desprenderse de ellos, además de que la vida útil es menos en el entendido que se rompen con facilidad el momento de quitárselos.

- Las partidas números **VEINTIOCHO y VEINTINUEVE**, correspondientes a los Mob con base metálica, no cumplen con la calidad requerida, debido a que las muestras física presentadas muestran que la felpa es muy escasa, y se desprenden con mayor facilidad, lo que provoca que no limpien adecuadamente y su vida útil es menor.

**NOVENO.-** Se desechan las partidas números **TRECE y CATORCE** ofertadas por la empresa "**REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.**", correspondiente a las jergas de color blanco y rojo respectivamente, no cumplen con la calidad requerida, debido a que en las muestras física presentadas se observa que el tejido es muy abierto y se deshilacha con mayor rapidez, además tomando en cuenta la opinión y experiencia del personal encargado de la limpieza, se encogen por el constante uso y a su vez no absorbe el agua adecuadamente, lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO.-** Se desechan las partidas números **DOCE, TRECE, CATORCE, TREINTA y TREINTA Y SIETE** ofertadas por la empresa "**ASUNTOS INTERNACIONALES MEXIQUEM, S.A. DE C.V.**", lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral 7.4.1., en relación con el ANEXO NUMERO UNO de las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, de acuerdo a lo siguiente:

- La partida número **DOCE**, correspondiente a master metálico con extensión de tres metros, se desecha debido a que no cumple con la calidad requerida, en el entendido de que la extensión de tres metros que ofrece, al extenderla en su totalidad se vuelve frágil, lo que provoca que el master se mueve constantemente dificultando su uso en las partes más altas de los edificios, y la base del master es de plástico lo que representa y mayor riesgo a que se rompa.



- Las partidas números **TRECE y CATORCE**, correspondiente a las jergas de color blanco y rojo respectivamente, no cumplen con la calidad requerida, debido a que en las muestras física presentadas se observa que el tejido es muy abierto y se deshilacha con mayor rapidez, además tomando en cuenta la opinión y experiencia del personal encargado de la limpieza, se encogen por el constante uso y a su vez no absorbe el agua adecuadamente.

- En cuanto a la partida número **TREINTA**, correspondiente al recogedor metálico con bastón, no cumplen con la calidad requerida, en razón de que solo cuenta con dos remaches entre el recogedor y el bastón, el material es bastante delgado por lo cual se dobla con facilidad.

- En cuanto a la partida número **TREINTA Y SIETE**, correspondiente a la bolsa negra de polipropileno calibre 300, no cumplen con la calidad requerida, de acuerdo a las pruebas físicas realizadas está muy delgada y se abre con facilidad, por lo cual se presume que no es el calibre solicitado.

**II.-** Para la suscripción del Contrato y Presentación de la garantía de cumplimiento del contrato y, defectos y vicios ocultos, las empresas adjudicadas deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado noveno de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LP-PJ-11/2014."

**III.-** Hágase del conocimiento -en la fecha señalada- en junta pública, el presente fallo por conducto del *servidor público designado*, a las empresas participantes para que surta sus efectos legales en términos del artículo 38, párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

  
LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA